

Bogotá, D. C. 27 abril de 2026

Rad. **12022026E2014419**

Doctor

FABIAN BULLA SANCHEZ

Director General

Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR

fabian.bulla@corpochivor.gov.co; direcciongeneral@corpochivor.gov.co

Carrera 5 No. 10-125

Garagoa, Boyacá

Asunto: Verificación de valores aportados al Fondo de Compensación Ambiental (FCA) – a corte 31 de diciembre de 2025.

Respetado director Bulla:

En el marco de las competencias de la Secretaría Técnica del Fondo de Compensación Ambiental, se realizó una verificación de los valores liquidados y aportados por parte de la Corporación al Fondo a corte 31 de diciembre de 2025. Este seguimiento se adelanta en cumplimiento a las siguientes consideraciones normativas:

El Artículo 24 de la Ley 344 de 1996, que creó el Fondo de Compensación Ambiental como una cuenta de la Nación, sin personería jurídica, adscrito al Ministerio del Medio Ambiente (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), determino "Serán ingresos del Fondo el veinte por ciento 20% de los recursos percibidos por las Corporaciones Autónomas Regionales, con excepción de las de Desarrollo Sostenible, por concepto de transferencias del sector eléctrico y el diez por ciento 10% de las restantes rentas propias, con excepción del porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble percibidos por ellas y de aquéllas que tengan como origen relaciones contractuales interadministrativas."

Asimismo, el numeral 5, Artículo 2.2.9.5.1.4. del Decreto 1076 de 2015, contempla que el Comité del Fondo de Compensación Ambiental tendrá entre otras funciones "Velar porque las Corporaciones efectúen los aportes al Fondo de Compensación Ambiental de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Ley 344 de 1996 y en las fechas establecidas en el presente capítulo."

En este sentido, el numeral 4, Artículo 2.2.9.5.1.5. del Decreto 1076 de 2015 señala que la secretaria técnica del Fondo de Compensación Ambiental tiene dentro de sus funciones "Revisar e informar

periódicamente al Comité sobre la situación de recaudo del Fondo y el cumplimiento de las obligaciones por parte de las Corporaciones.”

*Igualmente, el Artículo 2.2.9.5.1.9. del Decreto 1076 de 2015 estableció **"Mecanismos de Recaudo"**. Las Corporaciones deberán enviar mensualmente a la Secretaría Técnica del Comité del Fondo de Compensación Ambiental un informe que contenga los montos recaudados y los recursos destinados al Fondo definidos en el artículo 24 de la Ley 344 de 1996. Esta información deberá ser avalada por el Tesorero y el director general de cada Corporación.”*

Mediante el concepto 1300-13-000043 de 13 de septiembre de 2021 emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se reitera:

2. Las normas expedidas con posterioridad a la ley 344 de 1996 y que han modificado algunas rentas de las Corporaciones, tales como son las tasas ambientales, no han excluido a esta renta, dentro del porcentaje de contribución que deben realizar las Corporaciones Autónomas Regionales al Fondo de Compensación Ambiental.

3. Las únicas excepciones a la contribución al Fondo de Compensación Ambiental – FCA, fueron dadas por la misma ley 344, al excluir unos rubros en particular, como el porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble y de aquellas que tengan como origen relaciones contractuales interadministrativas.

4. Se considera que sí una ley no excluye una renta de la respectiva contribución que deben realizar las Corporaciones Autónomas Regionales, no se puede por la vía interpretativa y de manera discrecional, excluir ciertas rentas de dichas Corporaciones que, por ley, forman parte de aquellas rentas sobre las cuales les compete realizar la respectiva contribución al Fondo de Compensación Ambiental.

De acuerdo con lo anterior, el párrafo primero del artículo 9 del Acuerdo 009 de 2023 determinó: "La Secretaría Técnica del FCA bimestralmente cotejará en el CUIPO (Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario) de la Contraloría General de la República, el reporte de los recursos de ejecución de gastos de las Corporaciones con los reportes de las transferencias realizadas por las Corporaciones Aportantes al FCA, para verificar la consistencia de los valores reportados, realizará las alertas pertinentes a los miembros del comité del FCA e iniciará el proceso correspondiente con la Oficina Asesora Jurídica.”



Por otra parte, es importante anotar que el literal F del artículo 9 del Acuerdo 009 de 2023 reza "Los recursos deberán ser girados a la cuenta especial designada para este fin, en el mes siguiente al recaudo. El monto del pago debe estar acorde con los valores registrados en el Informe mensual de liquidación de aportes a transferir al Fondo de Compensación ambiental, presentado previamente por las Corporaciones..."

Producto del ejercicio de contrastar los valores registrados en los informes mensuales de liquidación de aportes a transferir al Fondo de Compensación Ambiental, frente los valores registrados en la plataforma del CUIPO (Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario) de la Contraloría General de la república y en respuesta al comunicado del asunto se evidenció que la Corporación liquidó y giró correctamente los valores al Fondo de Compensación Ambiental a corte 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el Fondo de Compensación Ambiental nace de las corporaciones y beneficia exclusivamente a las corporaciones, siendo el traslado de recursos motivado por objetivos comunes, vitales para la protección y manejo del sector ambiental y los recursos naturales renovables, la Secretaría Técnica del Fondo de Compensación Ambiental, les hace un reconocimiento por no haberse encontrado diferencias en dicho ejercicio de verificación. Asimismo, agradecemos su compromiso con el sector, especialmente con las Corporaciones de menores recursos y esperamos que estas buenas prácticas continúen vigentes.

Cordialmente,

Jorge Alberto Moreno Villarreal
Jefe de Oficina Asesora de Planeación
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Copia Dalgy Danit Leal Ojeda delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ante el Consejo Directivo de CORPOCHIVOR- DDLeal@minambiente.gov.co

Proyectó: Luz Claudia Fraile Ortiz – Contratista - Grupo Gestión de Proyectos – OAP. 
Revisó: Wilson Capera Rodríguez-Abogado-contratista-OAP- 
Revisó: Jorge Eduardo Ramírez Hincapié, Coordinador Grupo de Gestión de Proyectos - OAP.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente